

ESPIN, Diego: «Manual de Derecho civil español», Vol. I. «Parte general», 483 págs. Vol. II. «Derechos reales», 546 págs. Tercera edición revisada, ampliada y puesta al día, Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid, 1968.

El mero y simple hecho de que una obra de Derecho haya alcanzado en tan pocos años su tercera edición, proclama elocuentemente, más que cualquier elogio de la crítica, el valor de sus méritos y que éstos han sido debidamente apreciados por la generalidad de los juristas.

El encargado de esta reseña no puede añadir nada más a lo ya dicho y comentado. Los cinco volúmenes del *Manual de Derecho civil español*, del profesor Espin, con los del Tratado de D. José Castán, de imperecedera memoria es hoy uno de los libros más leídos, estudiados y utilizados por estudiantes, opositores y profesionales del Derecho. Con razón y buenos motivos, pues su autor ha sabido aunar a una exposición clara y apta para la mejor docencia, una información en general completa y cuidada, que facilita el estudio a fondo de cualquier cuestión especial.

No habrá de olvidarse que los libros que nos ocupan contienen también interesantes aportaciones originales, algunos de los cuales conocen bien los lectores de este ANUARIO, que tiene el honor de contar entre sus colaboradores al profesor Espin.

Deberá por último señalarse, como causa de especial interés de los libros reseñados, el haberse ocupado con detenimiento de materias un tanto desunidas por los autores de Manuales de Derecho civil, como son las disposiciones sobre colonización, concentración parcelaria, explotaciones familiares indivisibles, permutas forzosas de parcelas, legislación sobre aguas y minas, propiedad intelectual e industrial y la regulación de las hipotecas mobiliarias y prendas sin posesión.—R.

GIFFORD, Anthony: «Torts». Londres, Sweet & Maxwell Limited, 1968 (106 páginas).

Los principios generales de la responsabilidad *ex quasi delicto* tal y como los configuraba una larga tradición de *Common Law* no difieren en sustancia de la ordenación de los mismos en los códigos continentales europeos. A la postre *tort* es la acción u omisión culpable o negligente de la que deriva daño para tercero y de la que se debe responder; comprendiendo tanto el acto u omisión propios como los de las personas ligadas al responsable por relación de dependencia familiar, educativa o laboral. Lo que quiere decir que ambos tipos de ordenación derivan muy directamente de la forma como los romanos articularon la responsabilidad *ex lege Aquilia*.

Si acaso el Derecho anglo-sajón se caracteriza por un mayor desarrollo de la responsabilidad extracontractual, debido en primer lugar a la inclusión dentro de la misma de figuras tales como las de coacción o injurias que en el continente son delictivas y cuyas responsabilidades civiles derivan del delito; y, en segundo término, a que la estrechez del derecho contractual —derivada de la exigencia, aún atemperada, de *consideration*— desplaza